

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	DECRETO	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 4

DECRETO ___ de _____ . - 0 5 0

Por el cual se crea la Mesa Territorial de Reincorporación para la Reconciliación y la Paz en el departamento de Santander conforme al Decreto Presidencial No 2027 de 2016.

El Gobernador del Departamento de Santander, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política, el numeral 2° del artículo 94 del Decreto 1222 de 1986, el acto legislativo 02- del 11 de mayo de 2017, y en especial las conferidas por el artículo 2° del Decreto 2027 de 2016,

CONSIDERANDO

1. Que conforme al acuerdo final para la terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, en su punto 3.2 señala: "Reincorporación de las FARC-EP a la vida civil- en lo económico, lo social y lo político- de acuerdo a sus intereses", será orientada y dirigida por medio del Consejo Nacional de Reincorporación.
2. Que el Acuerdo Final para la terminación del conflicto y para la construcción de una Paz estable y duradera, requiere de la implementación de políticas públicas que beneficien a la población en proceso de Reincorporación de los exintegrantes de las FARC- EP.
3. Que la reincorporación a la vida civil será un proceso de carácter integral y sostenible, excepcional y transitorio, que considerará los intereses de la comunidad de las FARC-EP en proceso de reincorporación, de sus integrantes y sus familias, orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios, a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan.
4. Que el artículo 2 del decreto 2027 de 2016 establece que existirán Consejos Territoriales de Reincorporación Paritarios en los términos y condiciones y con las funciones que defina el Consejo Nacional de Reincorporación.
5. Que el CONPES 3931 de 2018 referido a la política nacional para la reincorporación social y económica de exintegrantes de las FARC-EP señala en su diagnóstico que existe 1). débil articulación y planificación entre los actores involucrados en el proceso de reincorporación integral de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias, 2). Dificultades en la reconstrucción del tejido social, la convivencia, la reconciliación, la seguridad y el acceso a la oferta institucional para la reincorporación comunitaria en los territorios. 3). Barreras de acceso a mecanismos y recursos necesarios para la estabilización y proyección económica de exintegrantes de FARC-EP y sus familias 4). Limitadas condiciones para el acceso y atención de los derechos fundamentales e integrales de los exintegrantes de FARC-EP y sus familias.
6. Que, en el departamento de Santander, no obstante, no existir espacios territoriales de Reconciliación y Reincorporación, se ha procurado incorporar por una política regional que permita la reincorporación de los exintegrantes de las FARC-EP
7. Que el Plan de Desarrollo Departamental de Santander, establece que la inclusión social, la reintegración y la reconciliación hacen parte esencial de los objetivos del Gobierno Nacional, hacia el objetivo de afianzar una PAZ estable y duradera.
8. Que conforme a los principios constitucionales y particularmente lo consagrado en el artículo 113 de la carta, en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental y conforme a lo establecido por la ordenanza 063 del 01 de diciembre de 2017 emitida por la Asamblea Departamental de Santander, ante la creación del Consejo Departamental de Paz, resulta indispensable la creación de instancias y mecanismos que permitan el desarrollo armónico de la construcción de políticas que procuren por la PAZ territorial.
9. Que teniendo en cuenta las particularidades del Acuerdo de la Habana, el proceso de reincorporación es el mecanismo para el tránsito de la legalidad de los exintegrantes de las FARC-EP.

0 8 FEB 2019

 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO : : . - 0 5 0	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 4

10. Que se hace necesario generar espacios territoriales de interlocución y concertación para la formulación de planes, programas y proyectos tendientes a respaldar el proceso de transición a la vida civil de los exintegrantes de las FARC, que se acogieron al proceso de reincorporación establecido en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto.

11. Que ante las necesidades de lograr espacios de reincorporación y con el propósito de crear un escenario para que su naturaleza contribuya a una PAZ estable y duradera, La Gobernación de Santander por medio de la Oficina de PAZ y Derechos Humanos en coordinación con la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN, la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, los exintegrantes de las FARC EP, y con el acompañamiento del Instituto de Victimología de la Universidad Santo Tomás y la Delegada Regional para la Jurisdicción Especial para la Paz, dispusieron sus esfuerzos hacia tal fin.

12. Que, dentro de la Gobernación de Santander, se requiere un escenario directo de interlocución para tratar temas del Post-Conflicto, en el que de la mano con los actores, se contribuya al diseño de políticas públicas en materia de reincorporación y reconciliación, donde se pueda verificar el cumplimiento de los planes y programas, que contribuyan a la reincorporación social y económica de exintegrantes de las FARC –EP.

13. Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Creación. Crear La Mesa Territorial de Reincorporación para la Reconciliación y la Paz en el departamento de Santander como órgano asesor, de concertación e interlocución para acompañar el proceso de Reincorporación de exintegrantes de las FARC – EP en este territorio.

ARTÍCULO SEGUNDO Objeto. La Mesa Territorial de Reincorporación para la Reconciliación y la Paz en el departamento de Santander, tendrá por objeto la promoción y verificación de políticas públicas direccionadas a la garantía de reincorporación, mediante la discusión e interacción de todos aquellos actores que hacen parte de los escenarios del posconflicto.

Para ello y de manera articulada contribuirá en asuntos relacionados con la Reincorporación que pudiesen ser de competencia del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia, creado por la ordenanza 063 del 01 de diciembre de 2017, y en virtud de lo anterior realizará propuestas, diseñará programas y procurará por la eficacia de los procesos de reincorporación en el departamento, ejecutando sus funciones de manera armónica con el Consejo.

ARTÍCULO TERCERO Conformación. La Mesa Territorial de Reincorporación para la Reconciliación y la Paz en el departamento de Santander estará integrada por los siguientes miembros:

Integrantes con voz y voto

1. Gobernador (a) del departamento de Santander, o su delegado.
2. Coordinador (a) del Grupo Territorial Santander de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.
3. Coordinador (a) del Grupo Territorial Bajo Magdalena Medio de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.
4. Delegado (a) Departamental de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz
5. Un (1) representante departamental de los exintegrantes de las FARC

PARÁGRAFO PRIMERO: la Defensoría del Pueblo Regional Santander y Regional Magdalena Medio o sus delegados, la Procuraduría General de la Nación, La Misión de Verificación de Naciones Unidas en Colombia, la Academia y los Gremios tendrán la condición de invitados permanentes con voz, pero sin voto, a efectos de garantizar su participación como órgano de control y acompañamiento.

08 FEB 2019

 <p>República de Colombia</p> <p>Gobernación de Santander</p>	<p>DECRETO</p> <p>• • - 0 5 0</p>	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	3 de 4

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el tratamiento de asuntos especializados, la Mesa Territorial de Reincorporación, invitará a los representantes designados en el Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia en el departamento de Santander, así como a los funcionarios del Estado que considere pertinentes, miembros de la fuerza pública, entidades privadas, sectores de la sociedad civil y comunidad internacional.

ARTÍCULO CUARTO: Funciones de la mesa:

1. Promover acciones de política pública y facilitar la articulación de la oferta institucional de orden nacional, departamental y municipal, pública y privada, que contribuyan al proceso de reincorporación de los ex combatientes de las FARC y la reincorporación en el territorio.
2. Formular e implementar el plan de trabajo y el reglamento interno de la Mesa Departamental de Reincorporación para la Reconciliación y la Paz.
3. Verificar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos desarrollados en materia de reincorporación y reconciliación.
4. Crear escenarios de interacción de experiencias, necesidades y proposiciones entre los actores del proceso de Reincorporación, que permitan de la mano con la administración, procurar por la solución pronta a las dificultades que se generen en el proceso.
5. Participar activamente en el análisis de las problemáticas que afecten el proceso de Reincorporación a la vida civil de los exintegrantes de las FARC- EP.
6. Establecer mediante el diálogo con los actores sociales, alternativas a los procesos de Reincorporación que permitan la identificación de ofertas públicas que garanticen el éxito en dichos procesos.
7. Establecer y desarrollar espacios de cooperación nacional e internacional que garanticen a nivel regional los procesos de Reincorporación.
8. Orientar la acción institucional para que responda a las necesidades que tienen los exintegrantes de las FARC EP, y para que se implementen las políticas públicas con enfoque diferencial, atendiendo especialmente a la población de la tercera edad y personas en condición de discapacidad.
9. Fortalecer los procesos de articulación y planificación entre los actores involucrados en la reincorporación de los exintegrantes de las FARC-EP y sus familias.
10. Promover la Reincorporación comunitaria en el territorio, orientada al fortalecimiento del tejido social, la convivencia y la reconciliación.
11. Procurar por la creación de herramientas que garanticen el acceso a mecanismos y recursos necesarios para la estabilización y proyección económica de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias de acuerdo con sus intereses, necesidades y potencialidades.
12. Facilitar escenarios que garanticen las condiciones necesarias para el acceso y la atención de los derechos fundamentales e integrales de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias.
13. Asesorar al Gobierno Departamental para la formulación de planes, programas y proyectos que atiendan a la población en proceso de Reincorporación que hace presencia en el territorio.
14. Concertar con los alcaldes y demás autoridades locales, las labores de pedagogía de Paz que faciliten el proceso de Reincorporación, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo Final para la terminación del conflicto.

08 FEB 2019

 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO . . . - 0 5 0	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	4 de 4

15. Coordinar con los demás escenarios, autoridades y cuerpos colegiados del Departamento, la planeación, ejecución, financiación y supervisión de los planes, programas y proyectos orientados a garantizar la Reincorporación en el departamento de Santander.

ARTÍCULO QUINTO Asistencia: la asistencia a las sesiones de la Mesa de Reincorporación es indelegable salvo en los casos expresamente previstos en el presente decreto y en el reglamento interno de la mesa.

ARTÍCULO SEXTO Periodicidad de Reunión: La Mesa Territorial de Reincorporación para la Reconciliación y la Paz en el departamento de Santander se reunirá cada tres meses de manera ordinaria y de manera extraordinaria podrá ser convocado por la secretaría técnica, cuando las circunstancias lo ameriten, a solicitud del presidente o de un número plural de sus miembros.

ARTÍCULO SEPTIMO Quórum. Existirá quórum deliberatorio, cuando estén presentes la mitad más uno de los miembros con voz y voto de la Mesa Territorial de Reincorporación para la Reconciliación y la Paz, y las decisiones serán válidas cuando las aprueben la mitad más uno de los asistentes con derecho a voz y voto.

ARTÍCULO OCTAVO. Secretaría Técnica. La secretaría técnica será ejercida de manera colectiva por:

- Un delegado de la Gobernación de Santander
- Un representante la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN
- Un delegado de los exintegrantes de las FARC-EP
- El delegado del Instituto de Victimología de la Universidad Santo Tomás seccional Bucaramanga.

Sus funciones serán:

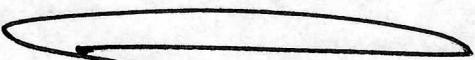
1. Garantizar el desarrollo de las convocatorias a sesiones de la Mesa Territorial de Reincorporación para la Reconciliación y la Paz.
2. Adelantar el seguimiento e implementación de los acuerdos y compromisos que surjan de la Mesa Territorial de Reincorporación para la Reconciliación y la Paz en el departamento de Santander
3. Hacer seguimiento a los compromisos establecidos en cada una de las políticas públicas trazadas.
4. Elaborar las actas de las reuniones de la Mesa de Reincorporación.
5. Adelantar y facilitar la coordinación necesaria de articulación interinstitucional requerida.
6. Todas las demás que asigne la Mesa Territorial de Reincorporación para la Reconciliación y la Paz en el Departamento de Santander

ARTÍCULO OCTAVO. Vigencia. El presente decreto empezará a regir a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

08 FEB 2019

Expedido en Bucaramanga,



~~DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO~~
Gobernador de Santander

VIGENTE: EDGAR ANDRES FANDIÑO BOHORQUEZ
Secretario del Interior del Departamento

Revisó: LUIS ALBERTO FOREZ CHACON
Jefe Jurídico del Departamento

Proyectó: ROSMIRA CASTRO NEIRA
Coord. Grupo de Paz y DDHH

